

Distrito Escolar de Forest Grove

Código: **JFCF**
Adoptada: 10/22/12
Revisada/re-adoptada: 11/14/16
Código orig: JFCF

Acoso/intimidación/acoso escolar(*bullying*)/amenazas/ciberacoso (*cyberbullying*)/ violencia entre parejas de adolescentes/violencia doméstica – estudiantes**

El Consejo, en su compromiso de facilitar un entorno de aprendizaje y trabajo positivo y productivo consultará con los padres/tutores, empleados, voluntarios, estudiantes, administradores y representantes de la comunidad durante la elaboración de esta política en cumplimiento con los Estatutos Revisados de Oregon.

Se prohíben estrictamente el acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*) y actos de ciberacoso (*cyberbullying*) por parte de estudiantes, miembros del personal y terceros contra estudiantes. La violencia entre parejas, sentimentales, de adolescentes es una conducta inaceptable y está prohibida.

Además, se prohíbe estrictamente cualquier represalia en contra de cualquier persona que reporte, se crea que ha reportado, presente una queja o que participe en una investigación o indagación. Las acusaciones falsas también se categorizarán como una falta grave y resultarán en una acción disciplinaria u otras sanciones apropiadas.

Los estudiantes que demuestren una conducta que esté en violación de esta política estarán sujetos a una acción disciplinaria, que puede incluir hasta una expulsión. El distrito también puede presentar una solicitud ante el Departamento de Transporte de Oregon (ODOT) para suspender los privilegios de conducir o el derecho a solicitar privilegios de conducir a un estudiante de 15 años de edad en adelante, que haya sido suspendido o expulsado por lo menos dos veces por amenazar a otro estudiante o empleado, haya causado daños o perjuicios a propiedad del distrito o por el uso de amenazas, intimidación, hostigamiento o coerción. Los estudiantes también podrán ser remitidos a oficiales encargados del cumplimiento de la ley.

El director y el superintendente son responsables de asegurar que esta política se implemente.

Definiciones

“Distrito” incluye instalaciones del distrito, establecimientos del distrito y propiedad/terrenos/instalaciones que no sean propiedad del distrito si el estudiante se encuentra en cualquier actividad o función patrocinada, aprobada o relacionada al distrito, como por ejemplo excursiones o eventos deportivos, en los cuales los estudiantes están bajo el control del distrito.

“Terceros” incluye, pero no está limitado a, entrenadores, voluntarios de la escuela, padres de familia, visitantes a la escuela, contratistas de servicios u otros involucrados en actividades del distrito, como por ejemplo empleados de empresas u organizaciones que participen en programas de trabajo cooperativo con el distrito y otros no directamente sujetos a un control del distrito en competiciones deportivas interdistritales e intradistritales u otros eventos escolares.

“Acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*)” significa cualquier acto que interfiera de manera material con los beneficios, oportunidades o desempeño académico de un estudiante, que suceda en terrenos del distrito o inmediatamente adyacentes al distrito, en cualquier actividad patrocinada por el distrito en transportes proporcionados por el distrito o en cualquier parada de autobús oficial del distrito, que pueda estar basado en, pero no limitado a, el status de clases protegida de una persona y que tenga el propósito de:

Acoso/intimidación/acoso escolar(*bullying*)/amenazas/ciberacoso (*cyberbullying*)/
violencia entre parejas de adolescentes/violencia doméstica – estudiantes** –JFCF

1. Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad/pertenencias de un estudiante;
2. Someter a sabiendas a un estudiante a un miedo razonable de daño físico a su persona o un daño a la propiedad/pertenencias del estudiante;
3. Crear un entorno académico hostil incluyendo interferir con el bienestar psicológico del estudiante.

“Clase protegida” significa un grupo de personas distinguidas o que se percibe son distinguidas, por su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o incapacidad.

“Violencia entre parejas de adolescentes” significa:

1. Un patrón de conducta en el cual una persona utiliza o amenaza con el uso de abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona quien se encuentra en una relación sentimental con la persona, en donde una o ambas personas tienen de 13 a 19 años de edad; o
2. Una conducta por medio de la cual una persona utiliza o amenaza con el uso de violencia sexual en contra de otra persona que esté en una relación sentimental con dicha persona, en la cual ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad.

“Violencia doméstica” significa el abuso por medio de uno o más de los siguientes actos entre miembros familiares y del hogar²:

1. Intentar causar o causar daños corporales intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente;
2. Infligir el miedo de un daño corporal inminente de manera intencional, a sabiendas o imprudentemente sobre otra persona;
3. Hacer que otra persona participe en relaciones sexuales involuntarias por medio de la fuerza o amenaza de fuerza.

“Ciberacoso (*cyberbullying*)” es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acosar, intimidar u hostigar.

“Represalia” significa un acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*), violencia entre parejas de adolescentes y actos de ciberacoso (*cyberbullying*) en contra de una persona en respuesta a un estudiante por reportar o participar, efectivamente o supuestamente, en la investigación de un acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*), violencia entre parejas de adolescentes y actos de ciberacoso (*cyberbullying*) o represalia.

Informes

El director recibirá los informes y realizará una investigación inmediata de cualquier reporte de actos de acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*) y actos de ciberacoso (*cyberbullying*). Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política reportará inmediatamente sus inquietudes

¹“Orientación sexual” significa la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o identidad de género real o percibido, de un individuo independientemente de si la identidad de género, apariencia, expresión o conducta del individuo difieren de aquella tradicionalmente asociada con el sexo de un individuo al nacer.

²“Miembros de la familia o del hogar” según se define en los Estatutos Revisados de Oregon 107.705.

al director, quien tendrá la responsabilidad general de todas las investigaciones. Cualquier empleado que tenga conocimiento de incidentes de violencia entre parejas de adolescentes que se hayan ocurrido en propiedad del distrito, en una actividad patrocinada por el distrito o en un vehículo del distrito o vehículo utilizado para transportar a estudiantes a una actividad del distrito, deberá reportar inmediatamente el incidente al director. El que un empleado no reporte al director un acto de acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*), violencia entre parejas de adolescentes o un acto de ciberacoso (*cyberbullying*) podrá estar sujeto a una acción correctiva, que puede incluir hasta el despido. La acción correctiva no puede estar basada exclusivamente en un informe anónimo.

Se recomienda que cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política o sienta que ha sido acosado(a), intimidado(a) u hostigado(a), una víctima de violencia entre parejas de adolescentes y actos de ciberacoso (*cyberbullying*) en violación de esta política reporte inmediatamente sus inquietudes al director, quien tendrá la responsabilidad general de todas las investigaciones. Se recomienda que cualquier voluntario que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política reporte inmediatamente sus inquietudes al director, quien tendrá la responsabilidad general de todas las investigaciones.

Los reportes pueden hacerse de manera anónima. Un estudiante o voluntario puede reportar además sus inquietudes a un maestro u orientador escolar quien será responsable de notificar al funcionario de distrito apropiado.

Las quejas en contra de un director deberán presentarse ante el superintendente. Las quejas en contra de un superintendente deberán presentarse ante el presidente del Consejo.

Se notificará al reclamante de los hallazgos de la investigación y, según corresponda, de la acción correctiva que se haya tomado. El reclamante puede solicitar que el subdirector revise las acciones tomadas en la investigación inicial, de conformidad con las regulaciones administrativas de acuerdo con la Política JFCF.

El distrito deberá incorporar en programas de capacitación existentes información para estudiantes relacionada a la prevención de, y la respuesta apropiada a, actos de acoso, intimidación o acoso escolar (*bullying*) y actos de ciberacoso (*cyberbullying*).

El distrito deberá incorporar educación apropiada según la edad acerca de violencia entre parejas de adolescentes y violencia doméstica en programas de capacitación nuevos o existentes para estudiantes de los grados 7 al 12.

El distrito incorporará en programas de capacitación existentes información para miembros del personal relacionada a la prevención de, y la respuesta apropiada a, actos de acoso, intimidación u hostigamiento, violencia entre parejas de adolescentes, violencia doméstica y actos de ciberacoso (*cyberbullying*).

El superintendente será responsable de asegurar que se proporcione una notificación anual de esta política en un manual para estudiantes o para empleados, página web de la escuela o del distrito y en las oficinas de la escuela y distrito. Los procedimientos para reportar quejas se deben seguir según se establezca por el distrito.

Los carteles/pósteres sobre violencia doméstica proporcionados por el Departamento de Educación de Oregon (ODE) deberán ser publicados en ubicaciones claramente visibles en las instalaciones de la escuela de conformidad con las reglas adoptadas por el ODE.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legales:

[ORS 163.190](#)

[ORS 166.065](#)

[ORS 166.155 to -166.165](#)

[ORS 174.100\(7\)](#)

[ORS 332.072](#)

[ORS 332.107](#)

[ORS 339.240](#)

[ORS 339.250](#)

[ORS 339.254](#)

[ORS 339.351 to -339.366](#)

[OAR 581-021-0045](#)

[OAR 581-021-0046](#)

[OAR 581-021-0055](#)

[OAR 581-022-1140](#)

Title VI of the Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. § 2000d (2006).

Cross Reference(s):

GBN/JBA - Sexual Harassment

JBA/GBN - Sexual Harassment

JFCM - Threats of Violence